



No. 047/2006 ESCRITURA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO, EN
SU CALIDAD DE APODERADO DE
MARCO PERUANA SOCIEDAD
ANÓNIMA, A FAVOR DEL SEÑOR
DR. ROBERTO GÓMEZ - LINCE
ORDEÑANA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las

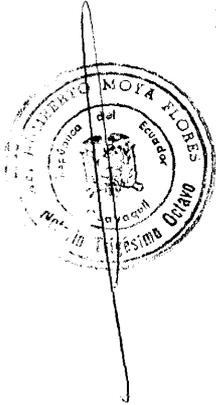
[Handwritten mark]

siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**-

Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General, el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 090857066-6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que:

(a) gestione toda clase de diligencias en oficinas publicas y privadas, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; (b) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; (c) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que





**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

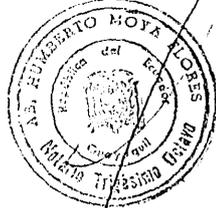


**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 290/2006 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DE LA
CERTIFICACION DEL ACTA DE SESION
DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A
MARCO PERUANA SOCIEDAD
ANONIMA, CERTIFICADA POR
NOTARIO DE LIMA-PERU ABOGADO
ANIBAL CORVETTO ROMERO,
REFRENDADA POR EL DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO
NOTARIAL DEL CALLAO,
DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN
EL CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN LIMA-PERU.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil seis, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL.- ABOGADO
PEDRO ENRIQUEZ LEON, CON REGISTRO No. 5310
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, AL TENOR DE LO QUE
DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL
PROCEDA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE DOCUMENTACION
QUE HACE REFERENCIA A LA CERTIFICACION DEL ACTA DE
SESION DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A: MARCO PERUANA
SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICADA POR EL NOTARIO DE LIMA
PERU ABOGADO ANIBAL CORVETTO ROMERO, REFRENDADA
POR EL DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO
NOTARIAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN
EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA-PERU.

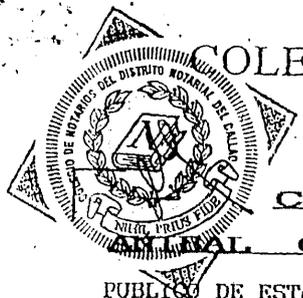
ES JUSTICIA, ETC....


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
Reg. 5310



276-2000

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



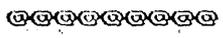
COPIA CERTIFICADA

ARNAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO-NOTARIO

PUBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

C E R T I F I C O: -----

QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE A: MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA POR ANTE EL JUEZ PROVISIONAL DEL CALLAO HERNAN CABRERA TORRES, SECRETARIA JANNET DIAZ CARRERAS, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO: SEISCIENTOS UNO-NOVENTES Y HE CONSTATADO QUE DE FOJA OCHENTINUEVE A FOJA NOVENTICINCO, INCLUSIVE, CORRE EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====



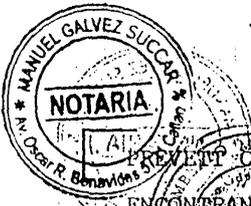
ACTA DE SESION DE DIRECTORIO.- =====

EN EL CALLAO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2000, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD LOS DIRECTORES SENORES PETER G. SCHMIDT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE A. LEON ANTONIO, CON DOMICILIO EN LOS CEDROS No.415, LA MOLINA VIEJA, LA MOLINA; CHARLES R. HART, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR REX PREVETT CHRISTIE, CON DOMICILIO EN LOS ALAMOS 230, SAN

CERTIFICO: Que la Presente es Copia Exacta del Documento que he tenido a la vista. EL SEÑOR JORGE A. LEON ANTONIO, CON DOMICILIO EN LOS CEDROS Callao 09 MAYO 2006, LA MOLINA VIEJA, LA MOLINA.- =====

SE ABRO LA SESION DESIGNANDOSE COMO PRESIDENTE AL SEÑOR





PREVISTO EN LA LEY. --
 ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADO EL INTEGRO DEL DIRECTORIO, EL
 PRESIDENTE DECLARO ABIERTA LA SESION A FIN DE TRATAR LOS
 ASUNTOS QUE SE ENCONTRO EN LA TABLA DE LA CONVOCATORIA. --

OTORGAMIENTO DE APODERADOS ESPECIALES: =====
 EL PRESIDENTE INDICO QUE ERA NECESARIO NOMBRAR APODERADOS
 ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PARA CUYO EFECTO PROPUSO QUE SE
 DESIGNARAN A LOS SEÑORES: JOSE REQUE ACOSTA, LUIS ALBERTO
 AVALOS LEPPÉ Y RAUL AUGUSTO PALACIOS PEREZ. --

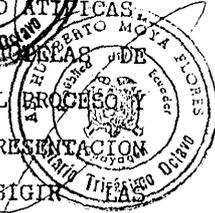
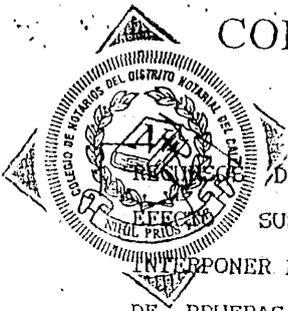
2.- REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES: =====
 SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE SEÑALO QUE ERA NECESARIO
 REESTRUCTURAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD PARA LO
 CUAL PROPONIA: =====
 - REVOCAR TODOS LOS PODERES ANTERIORMENTE CONFERIDOS, Y ==
 - PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES, SEGUN LO
 SIGUIENTE: =====

2.1 PODERES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL. --

OTORGAR PODER AL GERENTE GENERAL, SEÑOR JORGE ANGEL C. LEON
 ANTONIO A FIN DE QUE A SOLA FIRMA, GOCE DE LAS SIGUIENTES
 ATRIBUCIONES: =====

- (1) EJERCER LA REPRESENTACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, DE
 ACUERDO A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO Y LAS QUE
 OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO. -- ==
- (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE
 CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL
 CODIGO PROCESAL CIVIL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE
 DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS; ASI COMO DEMANDAR,
 RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR
 EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LAS
 RESOLUCIONES O DE PARTE O DE TODO UN PROCESO, INTERPONER

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



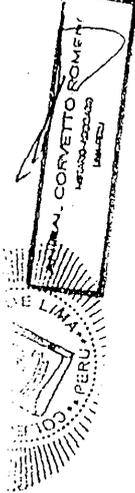
DE APELACION, YA SEAN CON EFECTO SUSPENSIVO O CASACION, SUSPENSIVO; INTERPONER RECURSOS DE REPOSICION, INTERPONER REMEDIOS PROCESALES, OFRECER ACTOS DE TODO TIPO DE PRUEBAS EN UN PROCESO, YA SEAN TIPICAS O ATIPICAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRASABIDAS DE CUALQUIER NATURALEZA; DESISTIRSE DE RECURSOS, DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, DECLARAR JUDICIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, RECONOCER DOCUMENTOS, TRANSIGIR LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, CONCILIAR, SOMETER LA O LAS PRETENSIONES A ARBITRAJE, ALLANARSE A LA PRETENSION, ABSOLVER CUALQUIER TRAMITE PROCESAL, Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y RECURSOS DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL, SIN LIMITACION ALGUNA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL. - =====

ESTAS MISMAS PRERROGATIVAS PODRA EJERCITARLAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO, GOZANDO EN ESTE ULTIMO CASO, ADEMAS DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN MATERIA LABORAL POR EL DECRETO LEY No.26636 Y EL DECRETO LEY No.25993 Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CONEXAS Y MODIFICATORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 230 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 230 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. - =

(3) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE

CERTIFICO: Que la Persona que he tenido a la vista. Copia Exacta del Documento que

Callao 09 MAYO 2008 DIFERENCIAS, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; ARRENDAR Y SUBARRENDAR ACTIVA O



Handwritten signature and date



FIANZAS Y EN GENERAL HACER TODO CUANDO ESTIME NECESARIO O

CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.- ===

SOLICITAR, OBTENER PATENTES Y PRIVILEGIOS, REGISTRAR
MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, MODELOS Y DISENOS
INDUSTRIALES Y ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES.=

GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES ASI COMO
COBROS EN CARGO A LOS CREDITOS EXPRESAMENTE ACORDADOS A

LAS COMPANIAS, ASI MISMO PODRA GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR,
ENDOSAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES,

CARTAS DE CREDITO O CARTAS ORDENES, OTORGAR RECIBOS Y
CANCELACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES
BANCARIAS.- =====

(6) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE
ESTIME CONVENIENTE, CON GARANTIA ESPECIFICA O SIN ELLA, EN
LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES,
CONTRATAR PRESTAMOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE
CREDITO, CON GARANTIA O SIN ELLA, ESTIPULANDO LIBREMENTE LAS
CONDICIONES.- =====

(7) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA IMPORTACION Y EXPORTACION
DE MERCADERIAS DE LA SOCIEDAD.- =====

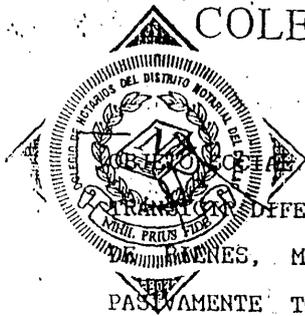
(8) ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE
DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTO DE EMBARQUE Y DE ALMACENES
GENERALES.- =====

2.2 PODERES A FAVOR DE APODERADOS ESPECIALES: =====

ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EL SENOR JOSE REQUE ACOSTA CON
CUALESQUIERA DE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE Y RAUL
AUGUSTO PALACIOS PEREZ, QUIENES GOZARAN DE LAS SIGUIENTES
ATRIBUCIONES: =====

(1) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE
TODA NATURALEZA VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



ALBERTO SANCHEZ FLORES

ALBERTO MOYA FLORES



DE LA COMPANIA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, DIFERENCIAS, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR, PASIVAMENTE TODA CLASE DE PROPIEDADES; PRESTAR FIANZAS, Y EN GENERAL HACER TODO CUANDO ESTIME CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

(2) SOLICITAR, OBTENER PATENTES Y PRIVILEGIOS, REGISTRAR MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES Y ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES. =

(3) GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES, ASI COMO SOBREGIROS EN CARGO A LOS CREDITOS EXPRESAMENTE ACORDADOS A LAS COMPANIAS, ASIMISMO PODRAN GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS ORDENES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. - =====

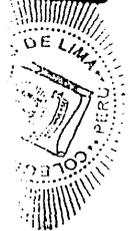
(4) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS DE LA SOCIEDAD. - =====

(5) ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES. - =====

2.3 PODERES A FAVOR DEL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE CHIMBOTE: =====

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PROPUSO OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A FAVOR DEL SENOR LUIS ALBERTO SANCHEZ FLORES, EN

NACIONAL COMERCIO ROMERO



CERTIFICO: Que el presente es Copia Exacta del Documento que he tenido a la vista en Callao 09 MAYO 2006 DES CIVILES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, POLITICAS, POLICIALES, MILITARES Y JUDICIALES, SEA COMO DEMANDANTE Y DEMANDADO, GOZANDO PARA TAL EFECTO CON LAS FACULTADES

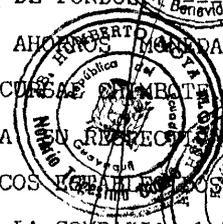
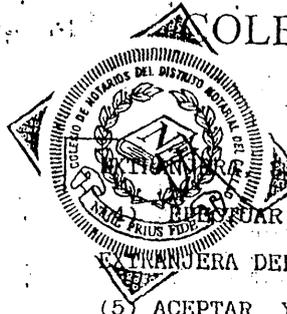


GENERALES DEL MANDATO Y LOS ESPECIALES CONTENIDOS EN LOS
 ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y EN MATERIA
 CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY No. 26636,
 EL DECRETO SUPREMO No. 004-96-TR Y EL DECRETO LEY
 No. 25593, SIN QUE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES DE
 REPRESENTACION PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O
 SIMULADO. -----

(2) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS
 SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS
 Y RECONVENCIONES, ASISTIR A CUALQUIER AUDIENCIA O DOLENCIA
 JUDICIAL EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA, DESISTIRSE DEL
 PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION,
 CONCILIAR, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS
 PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO EN TODO O EN PARTE
 Y REASUMIRLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO. PRESTAR CONFESION,
 PEDIR SUSPENSION DE PAGO Y PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA
 Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, ASI COMO LAS
 FACULTADES ESPECIFICAS DE SOLICITAR, EJERCITAR Y OTORGAR
 MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR U OTORGAR CAUCION JURATORIA Y
 CONTRACAUTELA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL, INTERPONER
 DEMANDAS DE IMPUGNACION DE ACTOS O RESOLUCIONES
 ADMINISTRATIVAS. CONFORME EL ARTICULO No. 543 DEL CODIGO
 PROCESAL CIVIL Y LA DE INTERPONER EL RECURSO DE REVISION DE
 RESOLUCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. -----

(3) GIRAR CHEQUES CONTRA LAS SIGUIENTES CUENTAS DEL BANCO DE
 CREDITO DEL PERU, SUCURSAL CHIMBOTE: CUENTA CORRIENTE-MONEDA
 NACIONAL Y CUENTA CORRIENTE MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE Y
 CUANDO ESTEN PROVISTAS DE FONDOS, Y CONTRA LAS SIGUIENTES
 CUENTAS DEL BANCO WIESE SUDAMERIS, SUCURSAL CHIMBOTE: CUENTA
 CORRIENTE MONEDA NACIONAL Y CUENTA CORRIENTE MONEDA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



SIEMPRE Y CUANDO ESTEN PROVISTAS DE FONDOS PARA SUS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE AHORRO EN LA EXTRANJERA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, SUCURSALES EN CHIMBOTE
(5) ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO PARA COBRANZA O DESCUENTO ANTE LOS DIVERSOS BANCOS EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE CON LOS QUE TRABAJA LA COMPANIA
(6) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTAS DE LA COMPANIA.-

DESPUES DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, EL DIRECTORIO ACORDO, POR UNANIMIDAD:

1.- REVOCAR TODOS LOS PODERES CONFERIDOS HASTA LA FECHA POR LA COMPANIA, Y

2.- OTORGAR LOS PODERES PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE A FAVOR DE:

- EL GERENTE GENERAL, SENOR JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA No.N-83695.-

- LOS APODERADOS ESPECIALES: SENOR JOSE REQUE ACOSTA, CON L.E.No.09859978, SENOR LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE, CON CARNET DE EXTRANJERIA No.N-91521, Y SENOR RAUL AUGUSTO PALACIOS PEREZ, CON D.N.I. No.09338479, Y

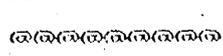
- EL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE CHIMBOTE, SENOR LUIS ALBERTO SANCHEZ FLORES, CON L.E. No.32831900.-

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIO LA SESION POR BREVES MINUTOS A FIN DE PROCEDER A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ CONCLUIDA FUE LEIDA,

APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SENORES DIRECTORES EN SENAL DE

CERTIFICO: Que la Presente es Copia Exacta del Documento que he tenido a la vista en la SESION SIENDO LAS 11:30 HORAS.-
Callao 09 MAYO 2006 SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES.-

SENOR CUSTODIO LEON ANTONIO





CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA
 QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Y, A SOLICITUD DE PARTE
 INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
 EN CUATRO FOLIOS UTILES LAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS DE
 ACUERDO A LEY, RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE LIMA,
 LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL .-



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES
 Lima, Peru, el 09 de Mayo del 2006
 Virgilio Z. Arenaza Pickmans
 Director de Trámites Consulares



Anibal Corvetto Romero
 ANIBAL CORVETTO ROMERO
 NOTARIO ABOGADO
 LIMA PERU

INSCRIPCION: REGISTRADO EL OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE
 PODERES DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº
 70003669, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO EL
 (02-10-2000).
 LIMA, 04 DE OCTUBRE DEL 2,000.



Anibal Corvetto Romero
 ANIBAL CORVETTO ROMERO
 NOTARIO ABOGADO
 LIMA PERU

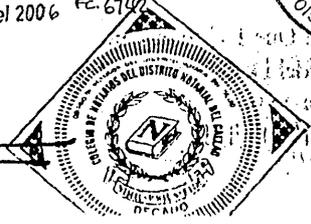
CERTIFICACION:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo
 023-2002-JUS, el Decano del Colegio de Notarios del
 Distrito Notarial del Callao, certifica que la firma y
 sello que anteceden corresponden al Notario:
 DEL CALLAO, DR. MANUEL GALVEZ SULCAR, EN ACTUAL
 EJERCICIO Colegiatura - 12- CNONC
 Callao, 05 de MAYO del 2006 FC-674



Augusto Orlando Malca Pérez

AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ
 Decano del Colegio de Notarios





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Vergilés Z. Arcego Picurones

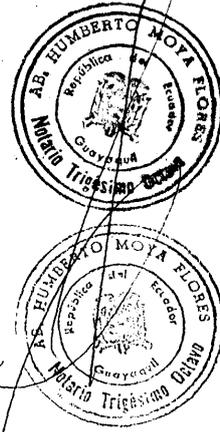
Funcionario de la Dirección de Logalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° 522/06

Derechos cobrados US\$ 50 =

Perdida Arancel 15.7

Lima, 10 MAYO 2006

Leonardo Arizaga
LEONARDO ARIZAGA
Encargado de las Funciones Consulares



DE

NO

EL





RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA A CERTIFICACION DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A: MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICADA POR EL NOTARIO DE LIMA-PERU ABOGADO ANIBAL CORVETTO ROMERO, REFRENDADA POR EL DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA-PERU.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES Y UN PLANO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

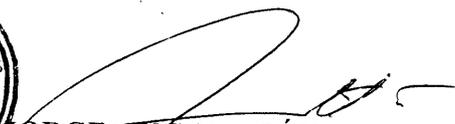


tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, (d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2028 del Código Civil del Ecuador, cualquier acto o contrato que realice el Apoderado en ejercicio de este poder se tendrá como aceptación tácita del mismo. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Ab. Heinz Moeller Gómez.- Registro Número.- Cinco mil trescientos diecisiete.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en



todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

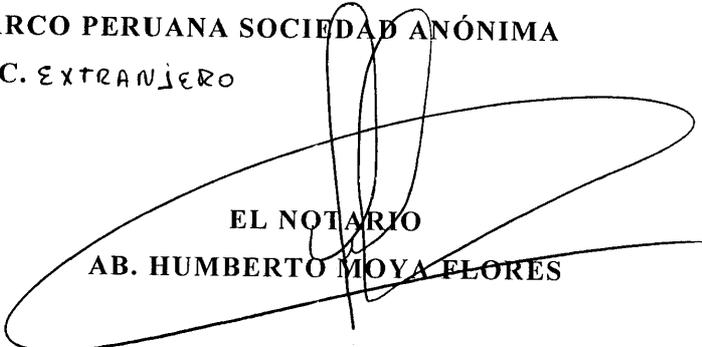



JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO

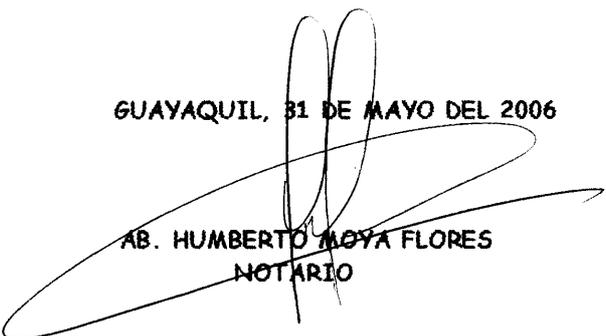
Pas. No. 7.960.762-2

MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA

RUC. EXTRANJERO


EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.


GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 26.690
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:50



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el **Poder General**, que otorga la Compañía **MARCO PERUANA SOCIDAD ANONIMA**, a favor de **ROBERTO GOMEZ - LINCE ORDEÑANA**, de fojas **59.026 a 59.043**, Registro Mercantil número **11.002**.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **447-D** un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN: 26690
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

§

REVISADO POR:

